


**RESOLUCION ADM-A-GADMSFD N° 009-2018**
**LA MAXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO  
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN  
SHUSHUFINDI-PROVINCIA DE SUCUMBIOS**
**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador establece que cada cantón tendrá un concejo cantonal, y que el Alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente;

**Que**, el literal x) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), como una de las atribuciones del Concejo Municipal determina:

*x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra;*

**Que**, los literales b); y, literal i) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) determinan como unas de las atribuciones del alcalde o alcaldes las siguientes:

Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;

Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo...;(la negrilla no corresponde al texto original);

**Que**, el artículo 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en lo pertinente señala que "Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos y hechos administrativos.

**Que**, el artículo 471 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en lo pertinente señala Considerérese fraccionamiento agrícola el que afecta a terrenos situados en zonas rurales destinados a cultivos o explotación agropecuaria.

**Que**, Mediante solicitud de trámite administrativo N° 0010113, de fecha 22 de enero de 2018, la señora **Gaibor Moya Georgina Natividad**, Solicita la desmembración del terreno de su propiedad cuya área total es de 32.00 Has, ubicado en la Precooperativa 26 de Junio, Parroquia y Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos, lote S/N, fracción que se efectuará a favor de la **Asociación de Pequeños Agricultores Ramal El Sapote, con RUC N°**



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984



**2191748282001 Representado por el Presidente señor Huilca José Vicente**, un área de 5.006,46 M2.

**Que**, Del Certificado otorgado por la Dra. Sara Serrano, Registradora de la Propiedad y Mercantil del Cantón Shushufindi, en forma legal certifica que revisados los índices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes a su cargo, desde hace 15 años, para ver si la propiedad tiene gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten al lote de terreno rural S/N°, ubicado en la Precooperativa 26 de Junio, Parroquia y Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos, de propiedad de la señora **GAIBOR MOYA GEORGINA NATIVIDAD**, los linderos del lote de terreno a que se refiere el presente certificado y consta en la escritura son: **NORTE:** Con la Comuna Yancanchi D, en 138.00 metros, rumbo N90-00E. **SUR:** Con la Precooperativa Unión de Chone D, en 138.00 metros, rumbo S90-00W. **ESTE:** Con Benjamín Verdezoto D, en 2.321,50 metros, rumbo S01-00W. **OESTE:** Con Carlos Grefa D, en 2.321,50 metros, rumbo N01-00E. Dando una cabida total de 32.00 hectáreas de superficie. Adquirió por adjudicación realizada por el Ierac, sin hipoteca mediante providencia de adjudicación N° 0107K00540, del 18 de julio de 2001, Escritura Pública de Adjudicación Protocolizada el 17 de septiembre de 2001, en la Notaria Primera del Cantón Shushufindi; e inscrita bajo la partida N° 1.632, Folio N° 082, Tomo Quinto del 25 de septiembre de 2001. Se encuentra **libre de gravámenes**, los registros de gravámenes han sido revisados hasta el 22 de septiembre del 2017. LO CERTIFICO.- Dra. Sara Serrano Ortega, REGISTRADORA.

**Que**, Según informe No. 03-GADMSFD-DPT-2018-INF, de fecha 16 de enero de 2018, suscrito por el Arq. Paúl Romero, Director de Planificación Territorial, recibido en Procuraduría Sindica, con fecha 30 de enero de 2018, donde comunica sobre el trámite de desmembración solicitado por la propietaria la señora **Gaibor Moya Georgina Natividad**, quien solicita la desmembración de su terreno rural S/N°, ubicado en la Precooperativa 26 de Junio, Parroquia y Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos

**Que**, La Entidad Municipal cuenta con la Ordenanza del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, cuya reforma y actualización se sanciono el 27 de noviembre de 2015, la misma que tiene vigencia dentro del ámbito que comprende el Cantón Shushufindi, instrumento de planificación, ejecución y control para el desarrollo ambiental, económico, social e institucional y el correspondiente ordenamiento territorial.

**Que**, Visto el Informe **No. 081-PS-GADMSFD-2018** de enero 31 del 2018, Procuraduría Sindica emite el siguiente criterio jurídico recomendando: Que el señor Alcalde, **RESUELVA FAVORABLEMENTE**, sobre la solicitud de desmembración del terreno de propiedad de la señora **Gaibor Moya Georgina Natividad**, en la que solicita la desmembración del terreno de su propiedad a favor de la **ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS AGRICULTORES RAMAL EL SAPOTE**, **REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE SEÑOR HUILCA JOSÉ VICENTE**, de conformidad a los planos anexos mismo que es de absoluta responsabilidad del profesional que lo suscribió.

**Que**, Es viable atender el trámite de desmembración solicitada. Con relación a la reforma al Art. 424, del COOTAD, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 790, del 05 de julio del 2016, que contiene la Ley Orgánica de Ordenamiento



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984



Territorial, Uso y Gestión del Suelo, no está obligado a dejar el área verde por encontrarse en el sector rural, por lo que técnicamente desde la Dirección de Planificación Territorial, **RECOMIENDA**, que el trámite de la señora **Gaibor Moya Georgina Natividad**, es procedente atender debiendo respetar la proyección y/o continuidad de las vías existentes.

**Que**, se dé cumplimiento a las recomendaciones de la Dirección de Planificación constantes en el Informe No. 03-GADMSFD-DPT-2018-INF.

**Que**, la propietaria luego de efectuado el fraccionamiento, modifique su escritura en base a los datos que se reserva, para lo cual debe ejecutar una nueva escritura y medición.

Con las atribuciones establecidas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD.

## RESUELVO:

1. Aprobar el Informe **No.081-PS-GADMSFD-2018**, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, en relación sobre la solicitud de desmembración realizada por la señora, **Gaibor Moya Georgina Natividad**, solicitan la desmembración del terreno a favor de **LA ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS AGRICULTORES RAMAL EL SAPOTE, CON RUC 2191748282001, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE SEÑOR HUILCA JOSÉ VICENTE**.

2. Autorizar la desmembración solicitado por la señora, **Gaibor Moya Georgina Natividad**, quien solicita la desmembración de su terreno S/N°, ubicado en la precooperativa 26 de Junio, Parroquia y Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos; cuyos linderos y dimensiones son:

### LINDEROS DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA:

**NORTE:** Con la Comuna Yancanchi D, en 138.00 metros, rumbo N90-00E.

**SUR:** Con la Precooperativa Unión de Chone D, en 138.00 metros, rumbo S90-00W.

**ESTE:** Con Benjamín Verdezoto D, en 2.321,50 metros, rumbo S01-00W.

**OESTE:** Con Carlos Grefa D, en 2.321,50 metros, rumbo N01-00E

**Área total: 32.00 Has.**

### LINDEROS DEL PREDIO SEGÚN MEDICION:

**NORTE** : Con María Montufar, en 391.34 metros.

: Con la Vía Pública, en 9.17 metros.

: Con varios propietarios, en 833.47 metros.

: Con la Vía la Precooperativa Cumanda, en 22.42 metros.

: Con varios propietarios, en 891.60 metros.

**SUR** : Con Oswaldo Sánchez, en 2149.07 metros.

**ESTE** : Con Comuna Yancanchi, en 156.00 metros.

**OESTE** : Con Precooperativa Unión de Chone, en 141.00 metros

**Área total : 31.9047 Has.**



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984



**LINDEROS DEL LOTE N° 02, A SER FRACCIONADO A FAVOR DE LA ASOCIACION DE PEQUEÑOS AGRICULTORES RAMAL EL SAPOTE, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE SEÑOR HUILCA JOSÉ VICENTE.**

**NORTE** : Con camino de acceso, en 93.00 metros.  
**SUR** : Con lote N° 03 reserva del propietario, en 123.00 metros.  
**ESTE** : Con lote N° 03 reserva del propietario, en 46.01 metros.  
**OESTE** : Con la Vía Pública en, 57.52 metros.

**Área total a fraccionarse: 5006.46 M2.**

**La fracción de terreno N° 02, no tiene ningún tipo de afectación,** conforme lo señala el Director de Planificación Territorial en su Informe N° 03-GADMSFD-DPT-2018-INF.

**3.** Es viable atender el trámite de desmembración solicitada. Con relación a la reforma al Art. 424, del COOTAD, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 790, del 05 de julio del 2016, que contiene la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, no está obligado a dejar el área verde por encontrarse en el sector rural, por lo que técnicamente desde la Dirección de Planificación Territorial, **RECOMIENDA**, que el trámite de la señora **Gaïbor Moya Georgina Natividad**, es procedente atender debiendo respetar la proyección y/o continuidad de las vías existentes.

Que se dé cumplimiento a las recomendaciones de la Dirección de Planificación constantes en el Informe No. 03-GADMSFD-DPT-2018-INF.

**4.** Que la propietaria luego de efectuado el fraccionamiento, modifique su escritura en base a los datos que se reserva, para lo cual debe ejecutar una nueva escritura y medición.

Dado y firmado en la oficina de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi, a los dos días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

  
 Lic. Esgar Silvestre  
**ALCALDE**

